



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2016-00819-00-
REFERENCIA: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA E.S.P.
DEMANDADO: La Sociedad CURE DELGADO & COMPAÑÍA S. EN .C.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SIETE (07)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre los memoriales 26 y 27 de mayo de 2022, presentados por la sociedad CURE DELGADO & COMPAÑÍA S. EN C.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el expediente, se advierte en cuanto a la petición de impulso procesal y citación del perito ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA, presentada por la sociedad CURE DELGADO & COMPAÑÍA S. EN C., debe tener en cuenta dicha compañía, que estamos ante un trámite especial previsto en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, en el cual no se estipula que la parte accionada pueda aportar una experticia para dirimir el monto de la indemnización, ya que como se ha dicho en varias oportunidades conforme a dicha disposición, se deben nombrar a dos auxiliares de la justicia de las listas remitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los peritos adscritos a la Rama Judicial, lo cual se cumplió en este trámite.

Así mismo, se le pone de presente a la sociedad solicitante que la experticia presentada el día 23 de septiembre de 2022, fue rechazada a través del auto del 08 de noviembre de 2021, determinación que no fue recurrida por la citada compañía quedando en firme.

Por esa razón, no es posible acoger la solicitud de citar al perito ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA para el desarrollo de la Audiencia de trata el artículo 373 del C. G. del P., programada para el día 07 de julio de 2022, ya que la experticia realizada por aquel había sido rechazada por el despacho.

Finalmente, se le reitera al solicitante que la demora en el trámite del presente proceso se ha presentado por las múltiples solicitudes inanes e improcedentes presentadas por las partes, como la que se trata.

Por lo expuesto, el Juzgado



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

ÚNICO. Denegar las solicitudes presentadas por la sociedad CURE DELGADO & COMPAÑÍA S. EN C., por improcedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA